

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 70

Viernes 26 de marzo de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS
 Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.
 No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACIÓN		Servicio Nacional del Trigo —Terminación de la campaña aceitera de 1953-54	402
Ministerios de Justicia y Agricultura.—Orden conjunta de ambos Departamentos de 6 de marzo de 1954, por la que se aclaran dudas surgidas en la interpretación de la Legis'ación de Caza en vigor	401	Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Ob-juna. —Subasta de bienes de don Paciano Ar egui Pérez, vecino de Belmez	403
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Ayuntamientos. —Torrecampo, Villa del Río, La Carlota, Encinas Reales, Obejo, Posadas, Santaella, Fuente Ob-juna, Nueva Carteya, Palenciana, Pozo-blanco, Belmez, Los Blázquez, Fuente Palmera é Izuájjar	403
Diputación Provincial de Córdoba.—Anuncio aprobando el Plan de Conservación y Reparación de caminos vecinales subvencionados por el Estado	401	Juzgados. —Santaella, Fuente Obejuna, La Rambla, Ecija, Nueva Carteya, Aguilar, Cabra y Montill	406
Comisaría General de Abastecimientos y Trans-portes. Delegación Provincial de Córdoba.—Precios bases de las harinas para el mes de abril	402		

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerios de Justicia y Agricultura

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12 de marzo de 1954)

Núm. 1.164

ORDEN conjunta de ambos departamentos de 9 de marzo de 1954 por las que se aclaran dudas surgidas en la interpretación de la legislación de caza en vigor.

Ilmos. Sres: Habíéndose suscitado dudas en la aplicación e interpretación del artículo noveno de la vigente Ley de Caza, en relación con el párrafo segundo del artículo séptimo del Reglamento de 3 de julio de 1903, por las que se pretendía deducir una distinción entre los terrenos propiedad del Estado y de Organismos oficiales y los terrenos de propiedad particular, permitiendo en los pri-

meros el libre ejercicio de la caza, aunque esten acotados o amojonados, y subordinándolo en los segundos—si cumplen tal requisito—a la autorización escrita del propietario: los Ministerios de Justicia y Agricultura estiman oportuno restablecer el verdadero sentido y alcance de los expresados textos legales, que en ningún caso permiten llegar a dicha diferenciación estableciendo claramente que el derecho a acotar las fincas, impidiendo el ejercicio de la caza, a no mediar autorización escrita, pertenece a todo propietario cualquiera que sea la naturaleza pública o privada de éste.

En su virtud, estos Ministerios han tenido a bien disponer lo siguiente:

En todos los terrenos de propiedad privada, sean del Estado, entidades oficiales o particulares, que esten acotados o amojonados en los términos que señala el artículo séptimo del Reglamento de 3 de julio de 1903, no podrá ejercitarse el derecho a cazar sin previa autorización escrita de sus dueños o representantes legales, conforme a lo dispuesto en el pá-

rrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 16 de mayo de 1902.

Lo digo a VV. ll. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 9 de marzo] de 1954.

ITURMENDI CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Justicia y de Agricultura.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.335

ANUNCIO

Esta Exma. Diputación Provincial, en sesión publica ordinaria

celebrada el día 12 del corriente mes, acordó aprobar el Plan de Conservación y Reparación de Caminos Vecinales subvencionados por el Estado, formulado a los efectos del Capítulo IV Artículo 20 del vigente Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

Por lo que se expone al público el citado Plan para que en el término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consi-
deren oportunas.

Córdoba 24 de Marzo de 1954.
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.310

Precios bases de las harinas para el mes de abril

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases para las harinas que a continuación se detallan, al pie de fábrica y sin envase, para regir en las ventas que se realicen por los fabricantes de esta provincia durante el próximo mes de abril.

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 518'25 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 528'51 ptas Qm.—Otras provincias.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 499'03 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 509'16 pesetas Qm.—Otras Provincias.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 512'00 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 522'38 pesetas Qm.—Otras provincias.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 499'00 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 509'52 ptas. Qm.—Otras Provincias.

Centeno al 70 por 100, 362'12 ptas. Qm.—Provincia.

Canon de moliuración 31'24 Qm.—Provincia.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 24 de marzo de 1954
—El Gobernador Civil interino,
Aurelio Villalón Coello.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.291

TERMINACION DE LA CAMPAÑA TRIGUERA DE 1953-54

Para conocimiento de los agricultores

Terminado el día 31 de mayo próximo la actual campaña triguera, la Delegación Nacional de este Servicio considera un deber informar a todos los agricultores para que sepan a que atenerse en esta fase final de la campaña, con el fin de evitar que por incumplimiento de la legislación vigente puedan ser objeto de sanciones económicas, por lo cual se les informa de los trámites que han de cumplir en los plazos finales de entrega de trigo o retirada de la harina para el consumo de la explotación.

1.º Toda la cosecha de trigo recogida en el verano del año 1953, ha de estar ya debidamente declarada con su correspondiente ficha C-1.

2.º A los agricultores que no hubieran efectuado ya, en sus plazos legales, dicha declaración, rellenando la correspondiente ficha C-1, se les da una última oportunidad de efectuarlo antes del día 20 de abril de 1954, formalizándolo únicamente, ante la Jefatura de Almacén más próxima a su residencia en el que les será facilitado el impreso correspondiente.

3.º Los agricultores que tuvieran incompleta la declaración C-1, deberán presentarse con la misma antes del día 20 de abril próximo en la Jefatura de Almacén más próxima a su residencia para que por el Jefe de Almacén del S. N. T. les sea completada la misma.

4.º Los agricultores que hubieran hecho una ficha C-1 errónea, deberán presentarse con la misma ante el Jefe de Almacén más próximo a su residencia, para que dicho funcionario y antes de la fecha indicada le haga la oportuna rectificación, mediante la correspondiente diligencia.

5.º Todos los agricultores comprendidos en los casos anteriores, deberán llevar al Almacén del S. N. T. todo el trigo que tengan en su poder, sin cuya requisito no se les entenderá, completará o rectificará dicha ficha C-1.

6.º El trigo entregado al S. N. T. en concepto de venta será pagado al precio de compra en agosto correspondiente a la variedad entregada, sin que tengan derecho a prima alguna por depósito y conservación, extendiéndose el oportuno negociable.

7.º El trigo reservado para consumo de la explotación deberá ser formalizado y entregado al S. N. T. hasta el 20 de abril de 1954, recibiendo a cambio del Jefe de Almacén el oportuno resguardo A-4 y los correspondientes vales para retirar la harina de la fábrica libremente elegida por el agricultor.

8.º La harina correspondiente a estos vales será retirada de la fábrica antes del día 20 de mayo de 1954.

9.º Los vales de harina no consumidos, serán vendidos al S. N. T. antes del día 25 de mayo, quien los pagará al precio de compra en agosto correspondiente a la variedad de que se trata, sin prima por depósito y conservación.

10. Los vales de harina que queden en poder del agricultor después del 25 de mayo de 1954, serán considerados nulos y perdidos por el agricultor a todos los efectos.

11. La falta de declaración C-1, el falseamiento de las mis-

mas, o la tenencia de trigo después del 20 de abril, será investigada y sancionada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Córdoba, a 22 de marzo de 1954.—EL INGENIERO - JEFE PROVINCIAL.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Anuncio para la subasta de inmuebles

Núm. 1.237

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribución e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy de providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará el 29 de abril de 1954, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Paciano Arregui Pérez.

Pueblo en que radica la Finca: Las 2-3 partes indivisas de la casa sita en calle Ramón y Cajal número 23, hoy calle del Santo de la villa de Belmez, que linda hoy por la derecha entrando, con casa de Agustín Rojas; izquierda, Diego Sánchez Benavente y espalda corral de la casa de doña Ana y don Pedro Rey Montesinos, se compone de tres cuerpos, con planta baja y alta y varias habitaciones, patio, cocina y corral, mide 10 metros de fachada por 22 de fondo. Tiene servicio de cloaca que desagua siguiendo su curso natural a la cloaca de la calle Real, y el agua potable la toma directamente, pasando por los interiores de las casas números 25 y 27.

Capitalización de la misma: 6.750 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles: Ninguna.

Valor para la subasta: 4.500.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.^o de la ley Hipotecaria dentro del plazo de 2 meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.^o 4 del art.^o 104).

En Belmez, a 12 de marzo de 1954.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

Núm. 1.116

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Corporación municipal los Padrones del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Rústica Pecuaría, sobre Servicio de desagües pluviales a la vía pública, del arbitrio con fines no fiscales sobre edificios y viviendas total o temporalmente deshabitadas, sobre rodaje o arrastre por vías municipales (carros y bicicletas) y el del arbitrio sobre los perros, de este término municipal, para el año 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que durante el mismo puedan examinarlos los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Torrecampo, 9 de marzo de 1954.—El Alcalde, A. Tirado.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.117

El señor Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que a efectos del caso tercero del artículo 237 del Reglamento de Reclutamiento y de acuerdo con las Instrucciones dadas por el Excmo. señor General Subinspector de la Segunda Región Militar, el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día 20 de enero último, acordó fijar en 28 pesetas, el jornal medio del bracero en este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villa del Río, a 17 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 1.125

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón o tránsito de animales domésticos

cos por las vías municipales de este término para el actual ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en mencionado padrón, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 1.126

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber. Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de bicicletas de este término municipal para el actual ejercicio de 1954, sujetas al derecho o tasa correspondiente, que expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en el expresado padrón puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 1.127

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de carros agrícolas de este término municipal, para el actual ejercicio de 1954, sujetos al derecho o tasa de rodaje, correspondiente, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en el mencionado padrón puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 1.128

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Canales y Canales con desagüe en la vía pública de este término municipal para el actual ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en mencionado padrón, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Aguilar.

ENCINAS REALES

Núm. 1.129

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose confeccionado los Padrones de los arbitrios municipales sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria de este término municipal al 17'20 y 8'96 por 100, respectivamente, de sus líquidos imponibles, correspondientes al ejercicio 1954, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, comunes para examen y reclamaciones, las que podrán ser formuladas cuando existieran errores o alteraciones injustificadas en relación con los documentos fiscales del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 10 de marzo de 1954.—Antonio Lozano.

OBEJO

Núm. 1.130

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo, hace saber:

Que en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, entre otros acuerdos, el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los señores nueve Concejales de derecho que constituyen este Ayuntamiento, referente a la instalación de los Servicios Telefónicos en esta localidad, adoptó los siguientes:

Primero. Que se proceda a la formación del Presupuesto municipal extraordinario para la realización de la instalación en esta localidad de los Servicios Telefónicos, por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Segundo. Que la diferencia de los gastos que no se cubran con subvenciones; auxilios y donativos, sea objeto de operaciones de crédito público, entre los vecinos; propietarios-terratenientes y quien tenga a bien colaborar a este fin, abriendo una emisión en acciones de 1.000 ptas. al 4 por 100 de interés a amortizar en diez años capital e interés realizando el correspondiente cuadro de pago.

Tercero. Que para garantizar tal amortización, este Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto municipal ordinario durante los diez años señalados, la anualidad que exprese el cuadro de pago o liquidación.

Cuarto. Que se publiquen estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por el tiempo de quince días como dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Y encumplimiento a lo acordado, se pone en conocimiento del público en general por el plazo de quince días al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones que podrán presentar razonadamente por escrito contra dichos acuerdos ante esta Alcaldía, cuantas personas naturales y jurídicas de este término municipal que los considerarse perjudicables a sus intereses particulares o nocibles a los generales de este Municipio. Obejo, a 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.131

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1953, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, al objeto de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, los vecinos de esta población a quienes afecten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 9 de marzo de 1954.—Rafael Bossi Reyes.

SANTAELLA

Núm. 1.132

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que los padrones confeccionados en este Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios sobre la Riqueza Rústica, Riqueza Urbana y Pecuaria autorizada por la base 2.^a de la Ley de 3 de diciembre de 1953, modificativa de las de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945, quedan expuestos durante quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones oportunas.

Santaella, a 10 de marzo de 1954.—M. Alijo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.135

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Rubio Pedrajas, número 162 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel Rubio Pedrajas, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel

Rubio Pedrajas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llama y emplazo al mencionado Miguel Rubio Pedrajas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines reativos al servicio militar de su hermano Valeriano Rubio Pedrajas.

El repetido Miguel Rubio Pedrajas, es natural de Fuente Obejuna, hijo de Ceferino Rubio Ruiz y de Alberta Pedrajas Rivera, y cuenta 18 de edad. Se encontraba accidentalmente con un familiar en Peñarroya Pueblonuevo, que se lo llevó al ausentarse de esta población en el mes de octubre del año 1936.

Fuente Obejuna, a 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.136

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Cuesta Bernal, número 44 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Cuesta Bernal y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Cuesta Bernal, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Cuesta Bernal para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines reativos al servicio militar de su hermano José Cuesta Bernal.

El repetido Antonio Cuesta Bernal, es natural de Fuente Obejuna, hijo de José Cuesta Fierro y de Candelaria Bernal Pulgarín y cuenta 39 años de edad. Era de oficio jornalero y se ausentó de la Aldea de Alcornocal, lugar de su domicilio

en el mes de octubre del año 1936.

Fuente Obejuna, a 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA-CARTEYA

Núm. 1.137

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al día 31 de diciembre de 1953, por medio del presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar contra el mencionado documento las reclamaciones que se consideren oportunas por este vecindario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento de los vecinos de este término.

Nueva-Carteya, 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Antonio Merino.

PALENCIANA

Núm. 1.138

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo inscrito en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1954, Manuel Velasco Cruz, hijo de José y Carmen, cuya residencia y domicilio tenía últimamente en Palma de Mallorca, se le cita por medio del presente con el fin de que comparezca a la sesión de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del presente mes de febrero, advirtiéndole que de no comparecer a dicho acto, será declarado prófugo para todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 15 de febrero de 1954.—Cristóbal Fuentes.

POZOBLANCO

Núm. 1.139

A N U N C I O

Aprobados por la Excm. Co-

misión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria para el año en curso, se exponen al público ambos documentos, para oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

BELMEZ

Núm. 1.149

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que terminada la confección de la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta villa y su término, referida al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinada por los vecinos y que el que se considere perjudicado haga la reclamación que estime oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez, a 13 de marzo de 1954.—Rafael Cerezo.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.150

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blázquez (Córdoba).

Hace saber: Que de conformidad con lo que previene el artículo 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, relativo al arbitrio sobre riquezas Rústica y Pecuaria, en su tipo máximo de imposición del 8'96 por 100 de la riqueza imponible, han sido confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones y listas cobratorias del expresado arbitrio municipal para el actual ejercicio de 1954, hallándose expuestos los expresados documentos al público por plazo de diez días en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para que por los contribuyentes in-

teresados puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez, a 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.153

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gago Rivero, número 41 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Gago Reyes, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Gago Reyes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo, y emplazo al mencionado José Gago Reyes, para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Gago Rivero.

El repetido José Gago Reyes, es natural de Fuente Palmera (Córdoba), hijo de Juan y de Carmen y cuenta 62 años de edad, de estatura 1,700 aproximadamente, de profesión agricultor, y desaparecido de su domicilio, Cañada Rabadán de este término municipal el 18 de septiembre de 1936.

Fuente Palmera, 11 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 1.154

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iznajar, hago saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 10 del actual, fué aprobada la cuenta de Administración del Patrimonio de este Municipio,

correspondiente al ejercicio de 1953, exponiéndose al público durante 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que se hagan por escrito con arreglo a lo que dispone el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Iznájar, 11 de marzo de 1954.—El Alcalde, Francisco Delgado Pino.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 1.192

Don José García y Ferrández, Secretario Comarcal y del Juzgado de Paz de la Villa de Santaella (Córdoba).

Doy fé: Que en el expediente número 32 de 1954, por hurto, con fecha 12 actual, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Ramirez Gemes, por la falta contra la propiedad: hurto, prevista y castigada en el artículo 587 del Código Penal vigente a la pena de diez días de arresto menor, multa de 25 pesetas, por su falta de asistencia no justificada, conforme al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, indemnización de 105 pesetas al perjudicado Miguel Montilla Corral y al pago de las costas y gastos del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Rodriguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Luis Ramirez Gemes, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la la provincia expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Santaella, a 12 de marzo de 1954.—José García y Fernández.—V.º B.º El Juez de Paz A. Rodriguez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.211

Francisco Giménez Gómez, de unos 38 años de edad, hijo de

José y Gregoria vendedor ambulante. estatura regular, entrado en carnes, moreno, cabello, cano cejas al pelo, viste de ordinario mono azul y algunas veces un traje marrón listado y puede encontrarse en los Portales de Córdoba, vecino de esta villa en aldea de Cañada del Gamo, hoy ignorado paradero, procesado por sumario número 222 de 1.953 por abandono de familia del Juzgado de Instrucción de esta villa de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las autoridades procedan a la busca y captura del referido y de ser habido se comunique seguidamente a este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en este día y ratificar la misma.

Dado en Fuente Obejuna, a 15 de marzo de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Enrique Dfez.

LA RAMBLA

Núm. 1.212

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de un cerdo de los llamados «berracos» pelo retinto, con las dos orejas rasgadas, y peso aproximado de unas seis arrobas, propiedad del vecino de Córdoba don Pedro Sánchez Ruiz, que desapareció de la pira de que formaba parte la tarde del 8 del actual en los terrenos de la finca «Razuela» termino de Montemayor, donde pastaban; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número del corriente año.

Dado en la Rambla, a 15 de marzo de 1954.—M. Camacho.—El Secretario, Juan María Mazuelos Tamarit.

ECIJA

Núm. 1.227

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Enrique Rodríguez Alaya (a) Sobrino de Juanillo el andador, hijo de José y de Valle, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Ecija natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 702 de 1953 por lesiones poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Ecija, a 15 de marzo de 1954.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.228

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en diligencias de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se siguen con el número 20 54, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, por denuncia de Antonio Navarro Soriano, por hurto de una escalera, que al final se reseñará, en el Cortijo «Casilla de Escofe», de este término de la propiedad de don Rafael Alcalá Espinosa, en la madrugada del día 20 de enero del año actual, se cita por medio de la presente al autor o autores de referido hecho, para que el día 14 del proximo mes de abril y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, cita calle plaza núm. 9, a la celebración del juicio mencionado apercibiendoles de que si no concurren les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en

forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está acordado en Nueva Carteya, a 16 de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Una escalera de madera de pino nueva de 12 escalones.

Núm. 1257

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado penden con el número 11-54, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho sustraído, hoy en ignorado paradero a que indemnicen a las perjudicadas en la cantidad de doscientas quince pesetas, diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—J. Urbano.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente la presente en Nueva Carteya a 17 de marzo de 1954.—El Secretario Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.251

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la máquina de arar que desques se dirá, sustraída el día 25 de febrero ultimo de la finca El Garrotalillo del término de Puente Genil, propiedad de don Antonio Aguilar Berral, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en e

sumario que instruyo con el número 60 del corriente año, por hurto.

Reseña

Una máquina de arar marca Jabali.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de marzo de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.252

El Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la bicicleta que despues se reseñara propiedad del vecino de Puente Genil Miguel Pachon Gonzalez, que le fue sustraída de su domicilio calle Jose Antonio número 112 en la noche del 1 al 2 de enero proximo pasado, la que en caso de ser habida sera puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el n.º 37 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de marzo de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Bicicleta marca Orbea, de paseo pintada de color negro, frenos de varillas, con medios guardabarros, en la rueda trasera cubiertas Michelin, con soporte para acoplarle un motor. matrícula 577 de Puente Genil.

Núm. 1.253

Francisco Rivas Jurado de 56 años de edad, casado, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Castejon 89, de profesión alfarero, con instrucción y con antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda n.º 1 en el plazo de diez días para constituirse en prision por la causa 81 de 1953 ro-

llo 776, apercibiéndole que de no comparecer sera declarado rebelde.

Así mismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será ingresado en el Arresto Municipal o Prision correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo telegraficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de marzo de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.254

Antonio López Quintero de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Puente Genil domiciliado en calle R. Estrada número 1 hijo de Antonio López Quintero, del campo, y sin instrucción.

Gabriel Moyano Morales, de 28 años, casado, natural de Villa del Rio y vecino de Puente Genil domiciliado en calle Alcolea 2 hijo de Manuel y de Maria, del campo sin instrucción, comparecerán ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda número uno dentro de décimo día, para constituirse en prisión por la causa 130 del año 1.953 rollo 1.149 por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dichos procesados los que caso de ser habidos serán ingresados en el arresto municipal o prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo telegraficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 15 de marzo de 1954.—P, Es-

cribano.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.255

El Juez de Instrucción de Cabra.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de quince gallinas de pluma negra, otra de pluma dorada y pescuezo pelado dos gallos tambien negros y dos pavos y una pava negros, que fueron robados en la noche del 8 al 9 del actual en la finca Henazar, término de Doña Mencía y de la propiedad de don José Sanchez Urbano vecino de aquella villa, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzado asi como el autor o autores del hecho, en sumario núm. 30 de 1954.

Dado en Cabra a 17 de marzo de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.256

Don Diego Egea y Martinez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en virtud del presente se llama por termino de diez días, a una mujer, que en el mes de enero pasado, en ocasión de encontrarse mirando un escaparate en esta ciudad, le fue sustraída una cartera conteniendo un billete de quinientas pesetas, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, la que comparacera ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa.

Así ha sido acordado en el sumario 17-1954, que permentado hecho instruyo contra Cristobal Jimenez Valverde y Antonio Rodán Hidalgo.

Dado en Montilla a 15 de marzo de 1954.—El Juezu de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.